

CONSEJO ACADÉMICO

ACTA 11

SESIÓN : NO PRESENCIAL (Mediante voto escrito)

FECHA : Medellín, 01 y 02 de agosto de 2012

En la fecha se realizó una sesión no presencial del Honorable Consejo Académico del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en la cual participaron:

ASISTENTES: Doctor Gilberto Giraldo Buitrago, Rector.
Doctor Luis Alfredo Aguilar Roldán, Vicerrector de Docencia e Investigación.
Doctor Libardo Antonio Londoño Ciro, Decano Facultad de Ingenierías.
Doctor Juan Fernando Ruiz Ramírez, Decano Facultad de Educación Física, Recreación y Deporte.
Doctora Nora Inés López Ospina, Decana Facultad de Administración.
Doctor Gabriel Antonio Acevedo González, Decano Facultad de Ciencias Agrarias.
Doctor Guillermo León Zapata Montoya, Decano Facultad de Comunicación Audiovisual
Doctora Luz Mery López Franco, Facultad de Ciencias Básicas, Sociales y Humanas.
Doctor Yovany Martínez Martínez, Representante Docente.
Señora Celia Andrea Bautista Cárdenas, Representante de los Estudiantes

Doctora Claudia Vélez Gallego, Secretaria Consejo Académico.

La sesión no presencial fue citada para tratar el siguiente tema de conformidad con el artículo 19 del Acuerdo Académico 04 del 11 de junio de 2008, Reglamento Interno del Consejo Académico:

La Secretaría del Consejo Académico recibió la petición verbal para solicitar el ingreso a la Institución, de la señora María Fernanda Flórez, hija del Cónsul de Venezuela, mismo caso evaluado en sesión del 10 de agosto de 2011.

Con la actual petición la Secretaría General procedió a efectuar un nuevo análisis de la situación general de la aspirante en cuanto al cumplimiento de los requisitos para el acceso a la educación superior en Colombia, el cual resumimos en los siguientes párrafos:

El Decreto 860 de 2003, por el cual se reglamentó el artículo 14 de la Ley 30 de 1992, en su artículo 1º planteó que las personas nacionales o extranjeras que hayan culminado sus estudios de educación secundaria en otros países y aspiren a ingresar a la educación superior en Colombia, deberán acreditar ante la Institución de Educación, además de los requisitos señalados por esta, los siguientes:

1. El equivalente del título de bachiller obtenido en el exterior, convalidado de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones 631 y 6571 de 1977, y 2985 de 1993 del Ministerio.
2. El examen de Estado presentado por el aspirante en el país donde culminó sus estudios de educación secundaria, equivalente al examen de Estado Colombiano.

El requisito número 2, fue reglamentado por el Decreto 869 de 2010, en su artículo 4, definiendo que el ICFES podrá reconocer a las personas que hayan obtenido el título de bachiller fuera del país, la validez del examen similar al Examen de Estado de la Educación Media, presentados en el exterior, conforme al procedimiento que establezca el ICFES para este efecto.

El procedimiento que menciona el anterior Decreto, fue adoptado mediante Resolución No. 132 de 2011 y 538 de 2011, modificada por la Resolución N° 117 del 17 de febrero de 2012, que reconoció en su artículo 1º la validez en Colombia para el ingreso a la Educación Superior, a las pruebas de Estado de algunos países, entre ellos **Venezuela**.

Con el anterior sustento normativo y teniendo en cuenta que la Secretaría General conoció directamente el cumplimiento del numeral 1º del Decreto 860 de 2003, es decir, la convalidación del título de bachiller, lo cual se reconoce según Resolución 7329 del 03 de julio de 2012 del MEN, misma que se *encuentra en esta dependencia a disposición del Consejo Académico y de la Coordinación de Admisiones y Programación Académica*, además en virtud de que la aspirante aporta también las pruebas de Estado realizadas en su país, dando cumplimiento al numeral 2º de la citada norma, y que en original se encuentran a disposición de nuestra Institución, solo hace falta analizar el siguiente planteamiento:

El Decreto 860 de 2003 menciona que, además de los requisitos institucionales para acceso, se tendrán en cuenta los señalados taxativamente en la norma (los cuales ya fueron analizados y se llenan a cabalidad), *es decir, compete al Consejo Académico la revisión de una petición tendiente a que el Politécnico conceda un cupo a una aspirante que cumple todos los requisitos que la ley le exige para acceder a la educación superior, pero no posee un elemento formal comparativo con otros aspirantes en búsqueda de dicho cupo.*

Estamos frente a la competencia única del Consejo Académico, de autorizar un cupo para la aspirante María Victoria Flórez, quien compró PIN para ingresar como estudiante nueva al programa de Tecnología en Organización de Eventos, *mediante la concesión de un trato excepcional al requisito institucional de acceso*, pues es claro que la definición o el ranking de posicionamiento de la aspiración de la señora Flórez solo podría lograrse actualmente mediante la comparación de pruebas ICFES presentadas en Colombia, toda vez que no se cuenta en el Politécnico con otro mecanismo de selección y comparación objetiva para el acceso como estudiante, como lo sería por ejemplo un examen de admisión o una entrevista, siendo la comparación de la prueba ICFES el sistema exclusivo de admisión adoptado por la Institución. --La definición de los mecanismos de acceso a la Institución es una competencia atribuida al Consejo Académico en el literal e) del artículo 31 del Estatuto General de la Institución--

Se somete a la Corporación, la petición de la aspirante María Fernanda Flórez Atehortúa con pasaporte diplomático No 2872011 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de serle concedido un cupo sin ser sometida al proceso de selección generalizado, habida consideración de que **la aspirante cumple con los requisitos de ley para ingreso a la Educación Superior en Colombia**, pero se encuentra en una situación de desigualdad frente a sus iguales (demás aspirantes), que compiten por el ingreso a la Institución y sí cuentan con una prueba ICFES Colombiana.

Por lo anterior, se sometió a consideración de la Corporación la petición de la aspirante María Fernanda Flórez Atehortúa con pasaporte diplomático No 2872011 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, de serle concedido un cupo en el programa de Tecnología en Organización de Eventos para el período 2012-II, sin ser sometida al proceso de selección generalizado.

VOTOS EMITIDOS	:	10
VOTOS FAVORABLES	:	10
VOTO EN CONTRA	:	00
ABSTENCIONES	:	00

El Consejo Académico luego de conocer su solicitud verbal y la exposición de motivos realizada por la Secretaria del Consejo Académico mediante comunicación 201210007357 del 01 de agosto **determinó** aprobar la solicitud.

En atención a las solicitudes de algunos docentes de las Facultades de Ingeniería y Administración, las cuales por vencimiento de términos de las mismas deben ser resueltas antes de la próxima sesión ordinaria, se determinó abrir una sesión no presencial, donde se someten a consideración de la Corporación, las siguientes solicitudes, las cuales cuentan con recomendación de sus respectivos Consejos de Facultad:

- Doctor Juan Carlos Valdés Quintero, docente de la Facultad de Ingenierías, solicitó renovación de la Comisión de Estudios de medio tiempo y apoyo económico del 80% de los derechos de matrícula, para continuar sus estudios de doctorado en Ingeniería en la U de A. Ver comunicación 201210006913 del 16 de julio.

VOTOS EMITIDOS	:	10
VOTOS FAVORABLES	:	10
VOTO EN CONTRA	:	00
ABSTENCIONES	:	00

El Consejo Académico luego de conocer la recomendación del Consejo de Facultad mediante comunicación 201210006913 del 16 de julio determinó autorizar la solicitud del docente.

-
- Doctora Yudi Amparo Marín Álvarez, docente de la Facultad de Administración, solicita renovación de la Comisión de Estudios de Maestría en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en la Universidad de Manizales. Ver comunicación 201210007382 del 01 de agosto.

VOTOS EMITIDOS	:	10
VOTOS FAVORABLES	:	10
VOTO EN CONTRA	:	00
ABSTENCIONES	:	00

El Consejo Académico luego de conocer la recomendación del Consejo de Facultad mediante comunicación 201210007382 del 01 de agosto determinó autorizar la solicitud de la docente.

Para constancia firman:

GILBERTO GIRALDO BUITRAGO
Rector

CLAUDIA VÉLEZ GALLEGOS
Secretaria Consejo Académico